

7.4.PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL VETERINARIO DE CANTABRIA

CVE-2014-14952 *Acuerdo de creación del fichero de datos de carácter personal, Expedientes Deontológicos, de titularidad pública.*

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la de la privacidad e intimidad de cada persona, así como la limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y establece que: "La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos".

El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente, en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Derecho que la doctrina ha denominado como "derecho a la autodeterminación informativa", "derecho a la autodisposición de las informaciones personales" y que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluyen en el concepto más amplio de "libertad informática".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

A los efectos previstos en la LOPD, se podrían considerar ficheros de titularidad pública los ficheros propios de los Colegios Profesionales y de sus Consejos de ámbito estatal y/o autonómico que contengan los datos de carácter personal correspondientes a la incorporación de los colegiados al ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que dichas entidades tienen asignadas legal o estatutariamente o que les sean encomendadas por las Administraciones Públicas competentes. Por ello, se entiende que el fichero de nombre "Expedientes Deontológicos", con la finalidad de gestionar las funciones legales y estatutarias previstas de control deontológico y de aplicación del régimen disciplinario.

A estos efectos, todo aquél fichero que forme parte del ejercicio de una potestad pública, deberá ajustarse y adaptarse a lo dispuesto en el artículo 20 de la LOPD, que establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial Veterinario de Cantabria, consciente de la importancia capital de la protección de datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general y de sus colegiados en particular, en base a todo lo anterior en Junta de Gobierno celebrada en Santander a día 19 de agosto de 2014 acuerda la aprobación de la disposición de creación del fichero "Expedientes Deontológicos" de titularidad pública de carácter personal de la corporación, en los siguientes términos:

JUEVES, 30 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 209

Primero.- Creación de fichero: Se crea el fichero de datos de carácter personal de titularidad pública que se relaciona en el Anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Medidas de seguridad: El fichero que por el presente acuerdo se crea, cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Tercero.- Publicación: publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) Cuarto. Entrada en vigor: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

ANEXO

Creación de fichero

1. Órgano, ente o autoridad administrativa Responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial Veterinario de Cantabria.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán de ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ilustre Colegio Oficial Veterinario de Cantabria. Calle Castilla, 39, entresuelo, 39009 Santander (Cantabria).

3. Disposición general de creación, modificación o supresión de ficheros (diario oficial de publicación, número de boletín, fecha de publicación...).

4. Persona física o jurídica encargada del tratamiento del fichero (nombre y apellidos o razón social, dirección, teléfono, correo electrónico...).

5. Identificación y finalidad del fichero que se crea: "Expedientes Deontológicos" cuya finalidad es la gestión de las funciones legales y estatutarias previstas de control deontológico y de aplicación del régimen disciplinario.

6. Origen y procedencia de los datos: Administraciones Públicas, el propio interesado o su representante legal, colegios incursos en expedientes deontológicos, sancionados o condenados a inhabilitación profesional judicialmente.

7. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI, datos de contacto personal, datos bancarios, dirección (postal, electrónica), teléfono.

Datos de infracciones: Sanciones o faltas.

8. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel medio.

9. Cesión o comunicación de datos: Administración de Justicia y Consejo General de Colegios Profesionales de Veterinarios.

10. Transferencia internacional de datos: No se prevén transferencias internacionales.

Santander, octubre de 2014.

El presidente del Ilustre Colegio Oficial Veterinarios de Cantabria,
Juan José Sánchez Asensio.

[2014/14952](#)

CVE-2014-14952